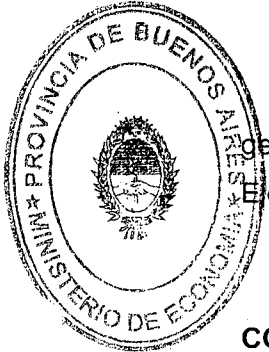


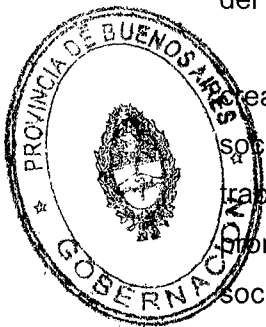
LA PLATA, 28 FEB 2007



VISTO el expediente N° 2305-1536/07, mediante el cual se gestiona un Aporte al Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2007 – Ley N° 13.612, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1971, de fecha 10 de agosto de 2006, ratificó el Convenio Marco y su Anexo I, compuesto por el modelo de Contrato de Fideicomiso, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a la implementación del "Programa Fuerza Solidaria";



Que el aludido Programa tiene como objetivos específicos, fomentar la creación y consolidación de microemprendimientos y otros tipos de proyectos de economía social en la Provincia de Buenos Aires, generar a través de esa acción nuevos puestos de trabajo proveyendo a incorporar un importante sector al sistema formal de la economía, promoviendo el asociativismo y contribuyendo al fortalecimiento de las organizaciones sociales, redes y agencias, entre otros fines; todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios finales e incentivar el desarrollo productivo local y de las economías regionales;

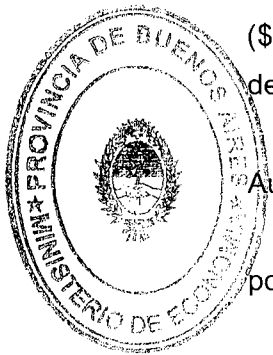
Que para la concreción de dicha propuesta, se implementó un Programa de Asistencia Financiera adecuada a distintos tipos de destinatarios, a través de la constitución de un Fondo Fiduciario denominado "FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA";

Que por la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se compromete a realizar un aporte anual, adicional al otorgado en cumplimiento de la Cláusula Tercera, por la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), el que será aplicado por el Fondo Fiduciario a la constitución de un Fondo de Garantía y a la compensación de tasas de interés;

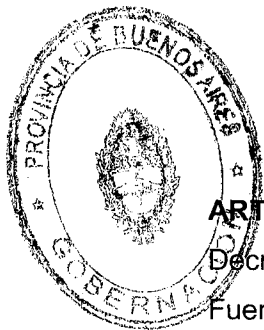
Que dicho aporte será instrumentado a través de la Jurisdicción Auxiliar del Ministerio de Economía "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

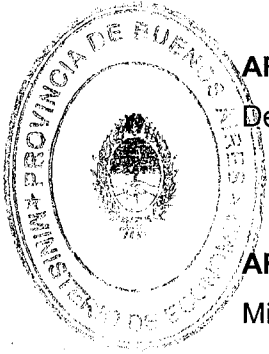


ARTÍCULO 1º. Otorgar, conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Marco ratificado por el Decreto N° 1971/06, un aporte de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) al Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria.

ARTÍCULO 2º. Autorizar, al Ministerio de Economía a través de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a efectivizar el aporte dispuesto por el artículo anterior, hasta la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), el que será imputado conforme a la siguiente Nomenclatura Presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2007 – Ley N° 13.612 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 08: Ministerio de Economía – Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia – PAN 021- Finalidad 3 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 1.1

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

– Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 4 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 032:
“FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA - DECRETO 1971/06”.

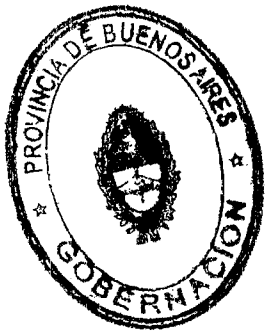



ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

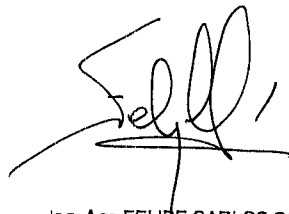
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar al Ministerio de Economía. Cumplido archivar.

DECRETO N°

245




Lic. GERARDO ADRIÁN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires


Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLÁ
Governador de la Provincia
de Buenos Aires